

ASPECTOS LABORALES DE LA EXTENSIÓN DE LA ALERTA SANITARIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023

A propósito de las nuevas medidas entregadas por la autoridad sanitaria asociadas al Covid-19, en **PARRAGUEZ&MARÍN** explicamos los principales efectos laborales que provoca la extensión de la alerta sanitaria hasta el 31 de agosto de 2023:

- A través del Decreto Nro. 10 del Ministerio de Salud, **se prorrogó el estado de alerta sanitaria hasta el 31 de agosto de 2023.**

Es importante destacar que **este estado de alerta sanitaria se extendió no sólo asociado al Covid-19, sino también a la interacción que tenga con otros virus respiratorios de circulación simultánea**, como la Influenza y la Gripe Aviar.

- Si bien el principal **objetivo de este decreto resoluciones es otorgar facultades extraordinarias a la autoridad sanitaria, también tienen efectos laborales, entre los que podemos destacar:**

A. Mantener la vigencia de la [Ley Nro. 21.342](#), que obliga al empleador a:

1. Implementar una modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo respecto de determinados trabajadores que forman parte de los grupos de riesgo definidos por esta Ley¹, y bajo ciertos requisitos y condiciones;
2. Implementar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19, y;
3. Contratar y pagar un Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a Covid-19.

B. Tener aplicación el artículo 206 bis Código del Trabajo, que establece la obligación del empleador de ofrecer trabajo a distancia o teletrabajo al trabajador que tenga el cuidado personal de un niño o niña en etapa preescolar o de personas en situación de discapacidad, cuando se declara un estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia por enfermedad contagiosa, como en este caso.

C. Tener aplicación el artículo 202 Código del Trabajo, que también establece la obligación del empleador de ofrecer a la trabajadora prestar servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, si durante el período de embarazo la autoridad declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigir a PARRAGUEZ, MARIN & DEL RÍO al correo rmarin@parraguezymarin.cl

¹ Se refiere a: Aquél que padezca alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección (como ser una persona mayor de 60 años, tener hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar); Tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; Padeecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; Tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides; Aquél que tenga bajo su cuidado a un menor de edad o adulto mayor o haya sido beneficiario de la Ley Nro. 21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad.